



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 200-630/18  
Agdos. N° 700-226/18  
N° 715-569/18 y N° 715-118/18.-  
M.V.

DECRETO N°

# 8824

-S-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2019

### VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. MIRIAM YOLANDA QUIROGA, D.N.I. N° 12.718.018 en contra de la Resolución N° 3720-S/18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 24 de septiembre de 2.018; y

### CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 517-HMI-18, no haciéndose lugar a la solicitud de reconocimiento del adicional por antigüedad, pago diferencias salariales adeudadas y aportes previsionales correspondientes, todo ello retroactivo al año 1.974;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, se reconozca y pague a su mandante el adicional por antigüedad, las diferencias salariales adeudadas y los aportes previsionales correspondientes;

Que, cumplidas las etapas previstas por la Ley de Procedimiento Administrativo, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, del informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos del nosocomio (obrante en el Expte. 715-118/18) surge que a la Sra. Quiroga se le liquida en forma correcta el adicional por antigüedad, tanto respecto de los años de antigüedad como el importe total de dicha bonificación. Dicho informe jamás fue motivo de observación o impugnación alguna por parte de la recurrente, por lo tanto existe una admisión tácita y llana del mismo;

Que, en cuanto al cuestionamiento de la falta de fundamentación de la resolución emitida por el Sr. Ministro de Salud, dicho acto administrativo tiene su fundamento en los antecedentes laborales y dictamen legal al que se remite para rechazar el planteo de la recurrente;

Que, tales antecedentes laborales como la normativa vigente jamás fueron cuestionados por el apoderado de la agente, de donde surge que fueron consentidos tácitamente. Asimismo tampoco correspondería el pago de diferencias salariales a partir del año 1974, no sólo porque se le liquidó correctamente, sino también porque de haber existido, a la fecha se encuentran prescriptas atento a los dispuesto por el Código Civil y Comercial;

Que, por lo antes expuesto el cuerpo legal interviniente opina que corresponde rechazar el presente recurso jerárquico;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Dra. GABRIELA MARIA NAVARRO  
JEFE DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///...2. CDE. A DECRETO N°

# 8824

-S-

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. MIRIAM YOLANDA QUIROGA, D.N.I. N° 12.718.018 en contra de la Resolución N° 3720-S/18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 24 de septiembre de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por aplicación del principio de eventualidad procesal, dejase opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO ALA VISTA.



Dra. GABRIELA MARIA NAVARRO  
JEFE DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY